

NORMATIVA DE PERMANENCIA

NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE ESIC UNIVERSIDAD

La normativa que se expone a continuación desarrolla los criterios de permanencia establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y sus sucesivas modificaciones y se encuentra comprendida en el artículo 12 de la Normativa de ESIC Universidad sobre las Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

En las normas referenciadas se establece que los doctorandos admitidos en los Programas de Doctorado se matricularán anualmente y que los estudios se podrán cursar a tiempo completo, pudiendo ser a tiempo parcial de manera excepcional.

1. SOBRE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO

La duración máxima de los estudios de doctorado será de 4 años y mínima de 2 años a computar desde la admisión del doctorando a un Programa de Doctorado hasta la presentación de la tesis doctoral en la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente. Cuando la doctoranda o el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.

En los casos en los que no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis ante la Comisión Académica del Programa con anterioridad a la finalización del plazo de cuatro años, la Comisión podrá autorizar una prórroga de un año, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, según las condiciones que se hayan establecido en el Programa de Doctorado al que se haga referencia.

2. SOBRE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO A TIEMPO PARCIAL

La Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado podrá admitir, de manera excepcional, a estudiantes bajo la modalidad a tiempo parcial. Esta admisión estará supeditada a causas debidamente justificadas. Los estudios desarrollados a tiempo parcial podrán tener una duración máxima de siete años desde la admisión en el Programa de Doctorado hasta la presentación de la tesis doctoral en la Comisión Académica que corresponda. Cuando la doctoranda o el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.

En los casos en los que no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis ante la Comisión Académica del Programa con anterioridad a la finalización del plazo de cinco años, la Comisión podrá autorizar una prórroga de dos años, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, según las condiciones que se hayan establecido en el Programa de Doctorado al que se haga referencia.

3. CAMBIO EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Los cambios de dedicación solo se podrán realizar anualmente y con anterioridad a la renovación de la tutela académica correspondiente a cada curso académico.

El cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial a completo se realizará, previa solicitud del doctorando a la Comisión Académica del Programa correspondiente, sin necesidad de justificación.

El cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a parcial implica la autorización de la Comisión Académica del Programa, previa justificación por parte del doctorando de las razones del cambio. La Comisión Académica podrá solicitar informe favorable del director de la tesis y el tutor.

El cómputo de la duración de los estudios se realizará teniendo en cuenta el régimen en el que se encuentre el doctorando en cada momento.

4. BAJA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

El doctorando podrá solicitar la baja temporal en el Programa de Doctorado por un periodo máximo de un año, con posibilidad de ampliación a un año adicional. La solicitud se dirigirá y justificará ante la Comisión Académica del Programa correspondiente, que deberá dar una resolución razonada. En los casos en los que la baja no tenga como motivo enfermedad o baja por maternidad/paternidad no se interrumpirá el cómputo de plazos.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.

5. BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Cualquiera de las siguientes causas puede provocar la baja definitiva del Programa de Doctorado:

- a. Petición expresa del doctorando.
- b. Por recibir evaluación negativa de la Comisión Académica del Programa de doctorado en los términos establecidos en los apartados 9.11) y 12 de la Normativa de ESIC Universidad sobre las Enseñanzas Oficiales de Doctorado.
- c. La extinción de los plazos establecidos para la duración de los estudios en cada régimen de dedicación según lo dispuesto por el RD 99/2011.

6. PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO

El cómputo de años de duración de los estudios de doctorado se entenderá referido a cursos académicos, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral.

Bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, relativo a la Supervisión y seguimiento del Doctorado, la evaluación positiva anual de la Comisión Académica del Programa correspondiente será requisito fundamental para continuar en el Programa. La evaluación tendrá en consideración la documentación solicitada en cada programa, que cumplirá con los criterios de la Normativa de ESIC Universidad sobre los Estudios Oficiales de Doctorado.

En el supuesto de que la Comisión Académica realice una evaluación negativa, podrá solicitar que el doctorado presente un nuevo plan de investigación en el plazo de seis meses. En el caso de que siga manteniéndose la evaluación negativa, la Comisión Académica deberá emitir un informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el Programa de Doctorado correspondiente.

En los cuatro meses anteriores a la finalización del límite de permanencia en el Programa, teniendo en consideración el régimen de dedicación, si el doctorado no presentara la solicitud de depósito de la tesis ante la correspondiente Comisión Académica, podrá solicitar una prórroga cuya dimensión temporal abarcará lo dispuesto en los apartados Sobre los estudios de doctorado a tiempo completo y Sobre los estudios de doctorado a tiempo parcial de este documento. Por lo tanto, El límite de permanencia queda determinado por el último régimen de dedicación del doctorando.

7. COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

La admisión a los Programas de Doctorado puede incluir la exigencia de realización de complementos de formación específicos según indique la Memoria de Verificación del programa correspondiente. La realización de estos complementos no contabilizará a efectos del cómputo del límite establecido según el régimen de dedicación, según indica el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. A partir del curso académico siguiente a la superación de los citados complementos, se iniciará el cómputo del tiempo indicado en los apartados previos.

8. TRASLADOS DE EXPEDIENTE Y CONVALIDACIONES

El candidato deberá solicitar la admisión a cualquiera de los programas de doctorado de ESIC Universidad como si fuera un estudiante de nuevo ingreso. La Comisión Académica del Programa correspondiente podrá reconocerle actividades realizadas en otros programas y eximirle, dado el caso, de cursar Actividades Formativas y Complementos de Formación del programa. En tal caso, podría continuar con el mismo director del programa anterior siempre y cuando se cuente también con un tutor perteneciente al programa de Doctorado de ESIC Universidad.